



DEV

**APRUEBA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA POR  
JORGE ENRIQUE CÁCERES RIVAS Y RESUELVE A LO  
QUE SE INDICA.**

**RES. EX. N°3/ROL D-174-2021**

**Santiago, 06 de abril de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante “D.S. N° 38/2011 MMA”); la Resolución Exenta N° 491 de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 867 de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 693 de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 118894/55/2022, que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°287, de 13 de febrero de 2020, que Establece el orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; el Decreto Supremo N° 30 de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante “D.S. N° 30/2012 MMA”); la Resolución Exenta N° 166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante “Res. Ex. N° 166/2018 SMA”); en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**



1. Que, con fecha 03 de agosto de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-174-2021, con la formulación de cargos a Jorge Enrique Cáceres Rivas, titular de Canchas Sintéticas Cofema Lautaro en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la antedicha Resolución de Formulación de Cargos fue notificada personalmente el día 12 de octubre de 2021 al titular de conformidad a lo señalado por el artículo 46 Ley 19.880, según consta en el acta de notificación disponible en el expediente sancionatorio.

3. Que, encontrándose dentro del plazo legal, Jorge Enrique Cáceres Rivas, presentó un Programa de Cumplimiento el día 02 de noviembre de 2021. Como consecuencia de la antedicha presentación, con fecha 25 de enero de 2022, se aprobó el Programa de Cumplimiento presentado por el titular por medio de Res. Ex. N°2/D-174-2021. Esta resolución se notificó al correo electrónico indicado por el titular para tales efectos con fecha 26 de enero de 2022.

4. Que, en dicha aprobación, se otorgó un plazo de 2 meses desde la notificación del Programa de Cumplimiento para ejecutar la acción N°3 del Programa de Cumplimiento consistente en la medición de ruidos por una empresa ETFA para acreditar el cumplimiento al D.S. 38/11 del MMA.

5. Que, por presentación de fecha 25 de marzo de 2022, Jorge Enrique Cáceres Rivas solicitó una ampliación de dicho plazo por aproximadamente un (1) mes, argumentando no haber encontrado a la fecha ninguna empresa para llevar está a cabo. Si bien no acompaña documentos para acreditar dicha afirmación, si acompaña fotografías para demostrar la realización de las dos acciones de mitigación directa del ruido. Es así que acompaña:

- i. Set de 2 fotografías no fechadas ni georreferenciadas con la instalación de la pared con tejido Rip stop conforme a comprometido en la acción N°1.
- ii. Set de 4 fotografías no fechadas ni georreferenciadas de la malla de pesca situada en el techo del establecimiento, conforme lo comprometido en la acción N°2.

6. Que, teniendo en consideración que el titular presentó dentro de plazo la solicitud de ampliación, y que acredito las ejecución de las acciones de mitigación directa de ruido, solamente faltando la medición ETFA, como también teniendo presente que la actividad que generó el incumplimiento normativo es de carácter permanente, no existiendo como consecuencia modificaciones en las emisiones sonora de la fuente en el tiempo, y por tanto, no viéndose afectada la medición por la extensión de plazo solicitada, es que, es la opinión de este Fiscal Instructor acoger la solicitud de prorrogar en el plazo de ejecución de la acción N°3 del Programa de Cumplimiento acorde a lo que se resolverá a continuación.

#### **RESUELVO:**

**I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, efectuada, con fecha 25 de marzo de 2022, otorgando un nuevo plazo de **un (1) mes para**



la ejecución de la Acción N°3 del Programa de Cumplimiento D-174-2021, el cual comenzará a contabilizarse desde el vencimiento del plazo original.

II. **TENER POR INCORPORADOS** los documentos y antecedentes presentados por el titular en su escrito de fecha 25 de marzo de 2022.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Jorge Enrique Cáceres Rivas, al correo [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Ramón Mauricio Lara Ruiz, domiciliado en [REDACTED]



**Benjamín Muhr Altamirano**  
Fiscal (s)  
Superintendencia del Medio Ambiente

#### JPCS

##### Correo Electrónico:

- Jorge Enrique Cáceres Rivas, a la casilla electrónica [REDACTED]

##### Carta Certificada:

- Ramón Mauricio Lara Ruiz, domiciliado en [REDACTED]

##### C.C:

- Jefe de Oficina Regional SMA de la Araucanía.

#### Rol D-174-2021

